

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N; ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20602817912	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION WACHAZU S.A.C.	Hora de envío :	03:17:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De mi mayor consideración,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con la finalidad de formular una consulta respecto a la exigencia de experiencia del postor en la especialidad, específicamente cuando en los requisitos de un procedimiento de selección se establece que la empresa postora debe haber ejecutado, en los últimos 8 años, servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales dentro del área de la provincia de Tocache y adyacentes a la provincia de Tocache.

- ¿Es válido que una entidad establezca como requisito que la experiencia del postor se limite únicamente a la provincia de Tocache y zonas adyacentes, restringiendo la participación de empresas con experiencia similar en otras regiones del país?
- ¿Dicha restricción no vulnera el principio de libre concurrencia y competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado?
- ¿En qué casos se justificaría la aplicación de un criterio geográfico en la experiencia del postor?
- En caso de que esta restricción no se encuentre alineada con la normativa vigente, ¿qué acciones puede tomar un postor interesado para cuestionar este requisito en el procedimiento de selección?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones del Estado Artículo 10, Condiciones para postor

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N; ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM 938 (ALTO FILADELFIA) EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM;935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código : 20603561059

Nombre o Razón social : HMA CONSTRUTORA S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 03:23:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

me dirijo a ustedes con la finalidad de formular una consulta respecto a la exigencia de experiencia del postor en la especialidad, específicamente cuando en los requisitos de un procedimiento de selección se establece que la empresa postora debe haber ejecutado, en los últimos 8 años, servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales dentro del área de la provincia de Tocache y adyacentes a la provincia de Tocache.

1. ¿Es válido que una entidad establezca como requisito que la experiencia del postor se limite únicamente a la provincia de Tocache y zonas adyacentes, restringiendo la participación de empresas con experiencia similar en otras regiones del país?
2. ¿Dicha restricción no vulnera el principio de libre concurrencia y competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado?
3. ¿En qué casos se justificaría la aplicación de un criterio geográfico en la experiencia del postor?
4. En caso de que esta restricción no se encuentre alineada con la normativa vigente, ¿qué acciones puede tomar un postor interesado para cuestionar este requisito en el procedimiento de selección?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones del Estado Artículo 10

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608651510	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & LOGISTICA LSC E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta en el literal e) solicitan Acta de verificación de campo suscrito por la entidad, la misma que garantiza que el postor verifica las condiciones del servicio a realizar.

Sobre el particular es preciso señalar que el Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar. Asimismo, el órgano encargado del procedimiento de selección tiene la potestad de verificar si el requerimiento y los requisitos se encuentran estructurados dentro del marco legal.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS lo solicitado en el literal e) porque existen dudas razonables que podrían conllevar a la no admisión de las ofertas de los potenciales postores. En tal sentido, solicitamos a la entidad se precise lo siguiente: cuál es el procedimiento para solicitar la verificación de campo, documentos y por qué medios presentar la solicitud de verificación de campo, fecha, hora y persona de contacto de la entidad y otros requisitos para que la verificación de campo se realice de manera objetiva y clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30.2.25

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que dicha solicitud deberá ser presentado por mesa de partes del IVP - Tocache dentro de los horarios de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 6 :00 pm, en el que la entidad designara a un personal técnico que se pondrá en contacto a mas tardar al día siguiente de presentada la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código : 20608651510

Nombre o Razón social : INVERSIONES & LOGISTICA LSC E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 20:38:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta en el literal f) solicitan Inventario Vial Georreferenciado de acuerdo al formato, detallando la infraestructura vial actual del camino vecinal, esto se evidenciará mediante un Informe Técnico.

Sobre el particular es preciso señalar que el Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar. Asimismo, el órgano encargado del procedimiento de selección tiene la potestad de verificar si el requerimiento y los requisitos se encuentran estructurados dentro del marco legal.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS lo solicitado en el literal f) porque existen dudas razonables que podrían conllevar a la no admisión de las ofertas de los potenciales postores, en vista que no precisan los hitos kilométricos. En tal sentido, solicitamos a la entidad se precise lo siguiente: incluir en las bases el Plano clave, el Plano de ubicación, el Punto de Inicio, el Punto Final, las Obras de Arte (cunetas, alcantarillados, pontones, etc.), a fin de contar con la información clara y completa para la elaboración de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: F

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30.2.25

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que el procedimiento de selección por ser un servicio no es posible publicar el expediente técnico o similar a través de la plataforma del séase, sin embargo dicha información podrá ser solicitado a través de mesa de partes, ya sea en impreso o a través de un medio magnético.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608651510	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & LOGISTICA LSC E.I.R.L.	Hora de envío :	20:39:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en el numeral 6. NORMAS DE EVALUACIÓN, las bases establecen como Primera prioridad: SEGURIDAD DE VIAJE. En el cuadro correspondiente a la Primera Prioridad (página 25), las dos últimas columnas refieren porcentajes por Penalidades.

Sobre el particular es preciso señalar que el Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar. Asimismo, el órgano encargado del procedimiento de selección tiene la potestad de verificar si el requerimiento y los requisitos se encuentran estructurados dentro del marco legal.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS lo establecido en el cuadro aludido, y solicitamos suprimir la información de penalidades de dicho cuadro, en vista que las penalidades según las mismas bases se encuentran establecidas en el numeral 17 (página 31). Asimismo, deberá precisar si dichos porcentajes están relacionados a la UIT, el monto del contrato total o al monto de contrato mensual, así como, el procedimiento para la aplicación de dichas penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30.2.25

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608651510	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & LOGISTICA LSC E.I.R.L.	Hora de envío :	20:39:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en el numeral 6. NORMAS DE EVALUACIÓN, las bases establecen como Segunda prioridad: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE. En el cuadro correspondiente a la Segunda Prioridad (página 26), las dos últimas columnas refieren porcentajes por Penalidades.

Sobre el particular es preciso señalar que el Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar. Asimismo, el órgano encargado del procedimiento de selección tiene la potestad de verificar si el requerimiento y los requisitos se encuentran estructurados dentro del marco legal.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS lo establecido en el cuadro aludido, y solicitamos suprimir la información de penalidades de dicho cuadro, en vista que las penalidades según las mismas bases se encuentran establecidas en el numeral 17 (página 31). Asimismo, deberá precisar si dichos porcentajes están relacionados a la UIT, el monto del contrato total o al monto de contrato mensual, así como, el procedimiento para la aplicación de dichas penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30.2.25

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código : 20608651510

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES & LOGISTICA LSC E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección en el numeral 6. NORMAS DE EVALUACIÓN, las bases establecen como Tercera prioridad: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON PRIORIDAD MEDIA BAJA. En el cuadro correspondiente a la Tercera Prioridad (página 27), las dos últimas columnas refieren porcentajes por Penalidades.

Sobre el particular es preciso señalar que el Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar. Asimismo, el órgano encargado del procedimiento de selección tiene la potestad de verificar si el requerimiento y los requisitos se encuentran estructurados dentro del marco legal.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS lo establecido en el cuadro aludido, y solicitamos suprimir la información de penalidades de dicho cuadro, en vista que las penalidades según las mismas bases se encuentran establecidas en el numeral 17 (página 31). Asimismo, deberá precisar si dichos porcentajes están relacionados a la UIT, el monto del contrato total o al monto de contrato mensual, así como, el procedimiento para la aplicación de dichas penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1

Literal: 6.1.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30.2.25

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N; ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20493829794	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	FRANLEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:50:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como documento para la admisión de la oferta, el comité solicita un Acta de verificación de campo suscrito por la entidad, la misma que garantiza que el postor verifica las condiciones del servicio a realizar. El Reglamento de la Ley 30225 dispone que el responsable para la óptima formulación del requerimiento es el área usuaria, dependencia que debe precisar de manera clara y precisa los requerimientos y requisitos del servicio que pretende contratar la entidad. En tal sentido presentamos observación a lo establecido en el literal e) porque no es claro el documento a presentar, toda vez que no menciona cuál es el procedimiento para solicitar la verificación de campo, datos sobre fecha, hora y con quién o qué dependencia de la entidad se deberá coordinar para la verificación de campo solicitado. Se solicita precisar toda la información correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225. Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que dicha solicitud deberá ser presentado por mesa de partes del IVP - Tocache dentro de los horarios de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 6 :00 pm, en el que la entidad designara a un personal técnico que se pondrá en contacto a mas tardar al dia siguiente de presentada la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20493829794	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	FRANLEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:52:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Como documento para la admisión de la oferta, el comité solicita el Inventario Vial Georreferenciado de acuerdo al formato, detallando la infraestructura vial actual del camino vecinal, esto se evidenciará mediante un Informe Técnico. Siendo el área usuaria el órgano responsable de la adecuada formulación del requerimiento, y requisitos del servicio que la entidad pretende contratar, se evidencia que existen dudas razonables para la presentación de las ofertas. Por consiguiente OBSERVAMOS lo solicitado en el literal f) y solicitamos al comité se sirva precisar o considerar en las bases los planos clave y de ubicación correspondientes, precisar los puntos de inicio y final, ubicación real de las cunetas, alcantarillados, pontones, y otros componentes de la vía a fin de elaborar la oferta con objetividad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225. Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que el procedimiento de selección por ser un servicio no es posible publicar el expediente técnico o similar a través de la plataforma del séase, sin embargo dicha información podrá ser solicitado a través de mesa de partes, ya sea en impreso o a través de un medio magnético.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM ¿ 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM¿935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código :	20493829794	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	FRANLEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:53:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 6. NORMAS DE EVALUACIÓN, las bases establecen como Primera prioridad: SEGURIDAD DE VIAJE, segunda prioridad CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE y Tercera prioridad: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON PRIORIDAD MEDIA BAJA, en los cuadros correspondientes (páginas 25, 26 y 27) especifican porcentajes como penalidades. Siendo el área usuaria el órgano responsable de la adecuada formulación del requerimiento, y requisitos del servicio que la entidad pretende contratar, se evidencia que existen información que no corresponden en los cuadros detallados. OBSERVAMOS las penalidades descritas en los cuadros y solicitamos que se supriman, en vista que dicha información no es congruente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225. Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE - IVP TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVP-TOCACHE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO SM-937 TRAMO EMP SM-936-RIO HUALLAGA L=3.027KM; SM-938 TRAMO EMP PE 5N; ALTO FILADELFIA (KM 02+679) L=2.679 KM; SM-939 TRAMO EMP SM 938 (ALTO FILADELFIA) EMP SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), L=1.824 KM; SM-940 TRAMO EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA)- EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO EMP. PE-5N (SIN SIN)- EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO ALTO FILADELFIA-EMP SM;935 (BAJO FILADELFIA) L=1.710 KM TOCACHE -TOCACHE-SAN MARTÍN

Ruc/código : 20604829152

Nombre o Razón social : CAMINOS DEL NORTE CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 22:54:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

1.2. EN OBJETO DE LA CONVOCATORIA ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO SM-937, TRAMO: EMP. SM 936 (DESVÍO Balsa PROBANA) ¿RIO HUALLAGA, L=3.027KM; SM-938 TRAMO: EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA) ¿ ALTO FILADELFIA (KM 02+679), L=2.679 KM; SM-939 TRAMO: EMP. SM 938 (ALTO FILADELFIA) ¿ EMP. SM-935 (SANTA ROSA DE TANANTA), =1.824 KM; SM-940 TRAMO: EMP. PE 5N (NUEVO BAMBAMARCA) ¿ EMP. SM-941 (EL NARANJAL), L=1.603 KM; SM-941 TRAMO: EMP. PE-5N (SIN SIN) - EMP. SM-938 (ALTO FILADELFIA), L=2.381 KM; SM-938 TRAMO: ALTO FILADELFIA - EMP. SM;935 (BAJO FILADELFIA), L=1.710 KM EN EL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN¿ se observa que se divide en 6 sub tramos pero hay un error de tipeo en el código de ruta; se menciona que en primer tramo con código de ruta: SM 937, segundo tramo con código de ruta: SM-938, tercer tramo con código de ruta: SM-939, cuarto tramo con código de ruta: SM-940, quinto tramo con código de ruta: SM-941 y sexto tramo con código de ruta: SM-938.

Analizando el nombre de los sub tramos se observa que hay una duplicidad en el código de ruta en el segundo (SM-938) y sexto tramo (SM-938); POR LO TANTO, SE SOLICITA VERIFICAR Y CORREGIR LOS CÓDIGOS DE RUTAS POR QUE NO PUEDE EXISTIR DOS TRAMOS CON EL MISMO CÓDIGO DE RUTA IMPIDIENDO REALIZAR CORRECTAMENTE LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (MEJORA AMBIENTAL Y FICHA DEL ITINERARIO DE VISITA DEL CAMINO VECINAL).

PRINCIPIOS VULNERADOS

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: La duplicidad en el código de ruta y el error de tipografía pueden generar confusión y falta de claridad en la información proporcionada, lo que afecta la transparencia del proceso de contratación.
2. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD: La existencia de dos tramos con el mismo código de ruta puede generar dudas sobre la integridad del proceso de contratación y la capacidad de los funcionarios para gestionar de manera efectiva los recursos públicos.
3. PRINCIPIO DE EFICIENCIA: La necesidad de verificar y corregir los códigos de ruta puede generar retrasos y costos adicionales en el proceso de contratación, lo que afecta la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1.2

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia Principio de Integridad Principio de Eficiencia:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria precisa que deberá ceñirse a las bases del procedimiento siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definiendo en forma objetiva, clara y precisa los aspectos sustanciales del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null